

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN S.A.) PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PERTINENTES Y RELATIVAS A LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ACTUAL CENTRO DE INNOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE CANARIAS (CIATEC-ARINAGA) PARA ADAPTARLO A UN CENTRO DE INTERNAMIENTO EDUCATIVO TERAPÉUTICO, ASÍ COMO APROBAR EL GASTO PARA REALIZAR EL ENCARGO Y POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA SU EJECUCIÓN, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN 2 DEL COMPONENTE 22 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA FINANCIADO POR LOS FONDOS «NEXT GENERATION EU» A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)**

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo referido en el título de esta Orden y, de acuerdo, con los siguientes

## ANTECEDENTES

### I

Que, tras el drástico impacto económico que se derivó de la adopción de las medidas de contención durante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018. Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implica para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, abre una oportunidad extraordinaria para nuestro país. En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTyR), traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, constituyendo un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la Administración pública.

Que, en su desarrollo, a nivel nacional, España aprobó en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, cumpliendo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» (en adelante PRTyR) que tiene como finalidad impulsar la actividad económica a través de una serie de inversiones y reformas, orientadas de forma efectiva, coherente y duradera al crecimiento potencial de la economía española. Los pilares en los que se fundamenta este Plan son: la transición verde, la transformación digital, el crecimiento inteligente, sostenible y la inclusión; la cohesión social y territorial, la resiliencia sanitaria, económica, social e institucional y, por último, las políticas para las próximas generaciones. Las medidas se concretan en dicho Plan, permitiendo la realización de reformas estructurales mediante cambios normativos e inversiones, permitiendo un cambio hacia una estructura más resiliente e inclusiva que faculte que nuestro modelo pueda enfrentar en el futuro, con éxito, otras posibles crisis o desafíos; todas ellas de sumo interés social y económico.

1

Identificador: 20240911104706

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2024 13:36:33



RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1

Página: 1/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

Que, dentro del PRTyR, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 participa como entidad decisora, en el Componente 22 '*Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión*', el cual se encuadra en la política palanca VIII '*Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo*'. Este componente responde a la necesidad de modernizar, reforzar y transformar los servicios sociales en España, poniendo a las personas en el centro de las políticas públicas, especialmente a aquellas más vulnerables.

II

Que en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, celebrado el 15 de enero de 2021, se alcanzó el acuerdo sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia. Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de abril de 2021, se aprobó la propuesta de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y los criterios de reparto de los créditos para la financiación, durante el período 2021-2023, de los distintos proyectos presentados por las Comunidades Autónomas, para su posterior aprobación en Consejo Territorial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020 y el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Que el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (CTSSySAAD) aprobó, en fecha de 30 de abril de 2021, el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de los proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estos fondos se distribuyen territorialmente a través de las comunidades y ciudades autónomas.

Que, el 17 de octubre de 2021, se suscribió por parte del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 el convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, BOE nº 256 de 26 de octubre. En el Anexo I de ese convenio se relacionan los proyectos a ejecutar, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos y el marco temporal. Entre las inversiones a ejecutar, a través del convenio citado, se encuentran las ayudas destinadas a la actualización de espacios y modelos convivenciales o programa 5 dentro de la línea de inversión C22.I2 "Plan de modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia".

Que siguiendo la descripción, de las inversiones, que figura en el Anexo III del convenio con el Ministerio, modificado en la *Adenda de modificación de anexos del Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia* (BOE nº 121 de 22 de mayo de 2023), el objeto del programa es mejorar y ampliar la red institucional de espacios de alojamiento para menores y jóvenes y se orienta a fortalecer la "1) «*Modernización de infraestructuras y mejoras en el modelo en centros de internamiento educativo*»: obras de rehabilitación energética y reformas en los Centros de Internamiento Educativo para Menores (Montañeta y Tabares) (...). Asimismo, se contempla la posibilidad de que la inversión también se dirija a realizar adaptaciones parciales o reformas arquitectónicas en espacios interiores o exteriores, individuales o comunes, orientadas a introducir remodelaciones de los espacios existentes o creación de unos nuevos que impliquen mejoras funcionales que permitan la generación de entornos de un carácter y una escala más similares a los espacios domésticos, en la que se incluyen actuaciones como renovación o adaptación de carpinterías, puertas y ventanas, sanitarios, mobiliario, pinturas, seguridad, accesibilidad para personas con dificultades de movilidad, siguiendo la referencia del Modelo de Atención Integral Centrada en la Persona.»

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 2/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

Que como actuación complementaria a las relativas a los Centros de Internamiento Educativo para Menores Infractores, de La Montañeta y Valle Tabares, y debido a la situación de sobreocupación de los mismos y aumento de casos con trastorno psicopatológico grave y con discapacidad intelectual acaecido en el último lustro, se hace preciso contar con nuevos centros de internamiento educativo terapéutico, para lo cual se propone como primera medida a corto plazo la reforma y ampliación del actual inmueble en desuso Centro de Innovación y Actualización Tecnológica de Canarias (CIATEC) en Arinaga (Gran Canaria).

III

Que, en cuanto a la sujeción al objetivo CID correspondiente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este programa de actualización de espacios y modelos convivenciales o programa 5 se anuda al objetivo CID 325 que incluye las inversiones establecidas para el componente 22 dentro de la línea de inversión I.2 letra a) 5. *Invertir en diversos aspectos relacionados con la atención a la infancia y la adolescencia: (...) ■ Creación, adaptación y mejora de infraestructuras residenciales basadas en estándares de calidad que garanticen las medidas de higiene y salud, la disponibilidad de espacios adecuados para el estudio y actividades de ocio, la eliminación de barreras arquitectónicas, la intimidad y la seguridad de niños y niñas, jóvenes y sus cuidadores y cuidadoras. Esta mejora de las infraestructuras favorecerá la reforma del modelo de atención, promoviendo uno más centrado en los derechos del niño y en la inclusión social y/o profesional del joven. Para ello, es necesario contar con centros, pisos o unidades más pequeñas y flexibles que permitan atender de forma más personalizada sus necesidades afectivas y de desarrollo personal, educativo y profesional, una mayor cercanía al entorno comunitario y una mejor transición a reintegración familiar y/o a la vida independiente. (...) ■ Esta reforma también permitirá generar procesos de participación infantil y adolescente, y de los profesionales, en los diseños de las infraestructuras y en la mejora de los modelos y procesos de protección. (...) ■ Se llevarán a cabo proyectos para favorecer un tránsito adecuado a la vida adulta de menores que se encuentren acogidos en centros de atención a la infancia, o que impulsen otras mejoras en los modelos de atención a la infancia y la adolescencia. (...)».*

Que en fecha 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea elabora una propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de 13 de julio de 2021 sobre la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y en el anexo, de la misma fecha, y para la línea de inversión I.2 del Componente 22, que es donde se enmarca este proyecto, señala expresamente que *'la aplicación de la medida finalizará a más tardar el 31 de diciembre de 2025'*. Y en fecha 16 de octubre de 2023 se ha emitido la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España (13695/1/23 REV 1.)

Que en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (CTSSySAAD), reunido el 24 de octubre y el 30 de noviembre de 2023, se aprobó el *Acuerdo sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 1.099.994.178,33 euros.* En este Acuerdo se incorpora, entre otros aspectos, la modificación de la Decisión del Consejo arriba indicada, fijando el límite temporal del hito 325 en el cuarto trimestre de 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

RP012-WQkqHYS+EpTDpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 3/45

#### IV

Que en la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias radica la competencia para la 'gestión de los servicios sociales especializados relativos a la infancia, a las familias, a los centros de protección de menores y de medidas judiciales, de reeducación y rehabilitación de los mismos', establecida en el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Que este Centro Directivo elaboró la memoria por la que se expone la necesidad de la externalización del Servicio consistente en la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud pertinentes y relativas a la reforma y ampliación del actual Centro de Innovación y Actualización Tecnológica de Canarias (CIATEC–Arinaga) para adaptarlo a un centro de internamiento educativo terapéutico. La propuesta de la memoria de necesidad y la memoria de necesidad figuran en el expediente.

Se destaca que los actuales Centros de Internamiento para Menores Infractores de la Comunidad Autónoma de Canarias no cumplen con todos los requisitos de unas edificaciones adecuadas para el desarrollo educativo y de integración en la sociedad para menores y jóvenes con alguna medida judicial de internamiento. A ello debemos añadir que el sistema de Justicia Juvenil en la Comunidad Autónoma de Canarias adolece de la estructura, los recursos, los instrumentos y mecanismos, así como de los espacios, que permitan garantizar la atención psicoterapéutica especializada que requieren las personas menores y jóvenes que presentan trastornos psicopatológicos graves y diversidad funcional y que contribuyan a favorecer el pronóstico para su inserción e inclusión social. La población infanto-juvenil es merecedora de centros específicamente diseñados para este fin, especialmente en aquellos casos graves que pueden definir una causa eximente y que por su propia patología no tratada han derivado al cumplimiento de una medida judicial y, por ende, a la judicialización y criminalización de su patología.

De ahí la necesidad de crear recursos alojativos terapéuticos de naturaleza sociosanitaria especializados en psiquiatría infanto-juvenil, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 5/2000, que establece en su artículo 54.2: "(...) las medidas de internamiento también podrán ejecutarse en centros socio-sanitarios cuando la medida impuesta así lo requiera. En todo caso se requerirá la previa autorización del Juez de Menores". Y en su artículo 29, sobre medidas cautelares en los casos de exención de la responsabilidad, establece que "Si en el transcurso de la instrucción que realice el Ministerio Fiscal quedara suficientemente acreditado que el menor se encuentra en situación de enajenación mental o en cualquiera otra de las circunstancias previstas en los apartados 1º, 2º ó 3º del artículo 20 del Código Penal vigente, se adoptarán las medidas cautelares precisas para la protección y custodia del menor conforme a los preceptos civiles aplicables, instando en su caso las actuaciones para la incapacitación del menor y la constitución de los organismos tutelares conforme a derecho, sin perjuicio todo ello de concluir la instrucción y de efectuar las alegaciones previstas en esta Ley conforme a lo que establecen sus artículos 5.2 y 9. y de solicitar, por los trámites de la misma, en su caso, alguna medida terapéutica adecuada al interés del menor de entre las previstas en esta Ley".

Para poder dar una respuesta adecuada a las necesidades que presentan se necesita de un adecuado diseño del espacio donde cumplir la medida judicial y que a su vez les permita integrarse progresivamente en la sociedad. Es por ello que es necesario disponer, en el sistema de Justicia Juvenil de la Comunidad Autónoma de Canarias, de centros terapéuticos específicos que deberían albergar proyectos de atención terapéutica específica para la discapacidad intelectual y para trastornos mentales graves:

- El proyecto de atención específica a la discapacidad intelectual contendrá una respuesta específicamente dirigida a la adquisición de habilidades básicas de la vida

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2024 13:36:33



RP012-WQkqHYS+EpTDpowEgl0n6is/zx+bYY1

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

diaria (higiene, alimentación, sueño, vestimenta, etc.), de habilidades sociales (comunicación, sexualidad, ocio y tiempo libre, etc.) y de habilidades formativas y laborales que faciliten al menor o a la menor su adaptación al puesto de trabajo. Se basará en el principio de normalización, el cual proporciona y potencia las capacidades de adaptación e integración social, así como resalta y refuerza aquellas características positivas que sean para el menor o la menor un factor de apoyo en su proceso de evolución. Con ello se pretende favorecer y reforzar la autonomía personal como medio para lograr la inserción social.

- El proyecto específico de tratamiento en trastornos mentales graves va dirigido a aquellos y aquellas menores que cumplen una medida judicial de internamiento terapéutico por anomalía o alteración psíquica, o alteración de la percepción que determine una alteración grave de la conciencia de la realidad.

Ante esto, y si bien está en proyecto la apertura de otros centros terapéuticos descentralizados territorialmente, ante la urgente necesidad de resolver esta demanda dado el incremento de presencia de menores con imposición de medida terapéutica, se propone abordar la reforma y ampliación de un inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias adscrito a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias y a día de hoy sin uso, concretamente del actual Centro de Innovación y Actualización Tecnológica de Canarias (CIATEC-Arinaga), término municipal de Agüimes, en la isla de Gran Canaria. Por lo tanto, la medida a adoptar a corto plazo sería la de un proyecto de reforma y ampliación que transforme esta edificación, abandonada y en mal estado de conservación, en un centro de internamiento educativo terapéutico. Todo ello adaptando espacios y sus instalaciones, mejorando la accesibilidad y conformando edificaciones más acogedoras y menos hostiles que permitan mejorar la calidad de vida de las personas menores y jóvenes con necesidades terapéuticas.

Asimismo y en todo momento se han seguido las instrucciones de la Jefatura del Servicio de Justicia Juvenil de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias y de la Fundación Canaria de la Juventud IDEO, entidad gestora de los CIEMs. En el expediente consta escrito resumen de relación de las necesidades y actuaciones a abordar elaborado por IDEO.

V

Que la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, en la Memoria, también manifiesta que, dada la especialidad extrema de los trabajos requeridos y la ausencia en su unidad de personal técnico para llevar a cabo la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obras, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud necesarias para ejecutar las actuaciones precisas en el actual Centro de Innovación y Actualización Tecnológica de Canarias (CIATEC) de Arinaga.

Que la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., (GESPLAN S.A.), es una de las empresa públicas que tiene reconocida la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma. Esta empresa garantiza disponer de personal formado y con experiencia para la correcta ejecución del servicio demandado, así como con asesores técnicos para consultas y orientación puntual en el desarrollo de las tareas requeridas.

Que GESPLAN S.A. ha desarrollado en los últimos tiempos una intensa actividad al servicio de la Administración y dispone de experiencia en la prestación de asistencias y servicios relacionados con el objeto de este encargo y que, gracias a esta experiencia y a los perfiles técnicos de las personas profesionales que contrata y a los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de prestar con suficiencia servicios para resolver las necesidades indicadas. Esta experiencia en la prestación de servicios técnicos se considera una opción más eficiente, en términos de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

RP012-WQkqHYS+EpTDpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 5/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

rentabilidad-eficacia, que la contratación pública, dado que influye en la rapidez y economía del encargo al poder realizarse en un corto periodo de tiempo. En este caso, el encargo de los trabajos de referencia a la empresa pública GESPLAN S.A. está amparado en razones de urgencia, por las razones expuestas en estos antecedentes.

Que los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden éstas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.

Que los trabajos a desarrollar se encuadran en el objeto social de GESPLAN S.A.

Que contrastada la capacidad de GESPLAN S.A. para la realización de los trabajos demandados, por razones de eficacia se considera que GESPLAN S.A. es el instrumento idóneo para llevar a cabo las acciones a encargar por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Que GESPLAN, S.A. actuará en nombre y por cuenta de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y no podrá encargar a terceros las funciones atribuidas por la presente Orden.

## VI

Que con fecha 5 de julio de 2024, la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., aporta la propuesta económica para redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud pertinentes y relativas a la reforma y ampliación del actual Centro de Innovación y Actualización Tecnológica de Canarias (CIATEC–Arinaga) para adaptarlo a un centro de internamiento educativo terapéutico, a la que acompaña el presupuesto de ejecución por un importe total de ciento noventa y un mil ochocientos diecisiete euros con setenta y nueve céntimos de euro (191.817,79 €), calculado según las tarifas vigentes de aplicación de GESPLAN, S.A.

Que en el expediente consta la siguiente documentación y las declaraciones responsables que se relacionan:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de acciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTyR).
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio *DNSH* o de no causar un perjuicio significativo al medioambiente en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Declaración responsable sobre Ausencia de Conflictos de Interés (*DACI*).
- Compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTyR.
- Autorización para el acceso de las entidades de control financiero de la Unión Europea para el ejercicio de las funciones que les son atribuidas por el Reglamento financiero en relación al otorgamiento de ayudas económicas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTyR).
- Certificación de que la sociedad mercantil pública cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, entre otros aspectos, se certifica que el encargo de referencia no pone en riesgo la sostenibilidad financiera de GESPLAN, S.A.
- Declaración sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2024 13:36:33



RP012-WQkqHYS+EpTDpowEgl0n6is/zx+bYY1

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

- Declaración relativa a que la entidad dispone de los medios suficientes y especialmente cualificados e idóneos para el desempeño de las actividades correspondientes al encargo de referencia. Además, se declara que GESPLAN, S.A. ejercerá de modo real, efectivo y periódico la dirección inherente a todo empresario en relación con las personas trabajadoras que participarán en el desarrollo de los trabajos objeto del encargo, asumiendo las obligaciones legales al respecto.

Que, asimismo, se aportan las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

VII

Que para la realización de estos trabajos, el presupuesto estimado en la propuesta económica de la empresa pública para la elaboración de este encargo asciende a la cantidad total de ciento noventa y un mil ochocientos diecisiete euros con setenta y nueve céntimos de euro (191.817,79 €). Se ha comprobado que los importes se ajustan a las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas y aprobadas el 1 de julio de 2024 mediante Orden nº 156/2024.

Que en cuanto al fondo de cobertura, estas acciones están financiadas por la Unión Europea a través de los fondos «Next Generation EU» dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el presupuesto para ejecutar este encargo se detrae del crédito total que corresponde a los fondos provenientes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», articulados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, incluido en el Componente 22, Línea de inversión I.2, transferidos por la Administración del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, conforme al reparto aprobado, con fechas 15 de enero y 30 de abril de 2021, 14 de julio y 14 de octubre de 2022 y 24 de octubre y 30 de noviembre de 2023, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en concreto con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Sección 2370 y Fondo 70M2305.

Que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria C22.I2 MRR PROG. ACTUALIZ ESPAC MOD CONVI 2370/231K/6020100/236G0010/70M2305.

VIII

Que en el expediente consta memoria de la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias, justificativa de la necesidad del servicio y de las carencias de medios personales y técnicos para el desempeño del citado encargo.

IX

Que conforme al Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente durante el año 2024, este expediente está sujeto a fiscalización previa de la Intervención.

X

Que al presente encargo le es de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea relativa al ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, particularmente, el Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2024 13:36:33



RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1

Página: 7/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

Que se deberá atender especialmente a las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de interés, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241; a tal efecto, la empresa pública deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude». Asimismo deberán respetarse las obligaciones que impone el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTyR.

Que las actuaciones que se lleven a cabo se adecuarán especialmente al respeto del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» o *DNSH* en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTyR y su documento Anexo y en el Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## XI

Que los proyectos a financiar con los fondos «Next Generation EU» están incorporados en el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) de esta Consejería y que es una de las herramientas necesarias para la ejecución de estos fondos, en cumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. El IPE de esta Consejería fue aprobado por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos «Next Generation EU» el 8 de octubre de 2021 y modificado el 28 de julio de 2022 y el 2 de julio de 2024.

A dichos antecedentes le son de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** En la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias radica la competencia para la 'gestión de los servicios sociales especializados relativos a la infancia, a las familias, a los centros de protección de menores y de medidas judiciales, de reeducación y rehabilitación de los mismos', según lo regulado en el apartado a) de la sección A) del artículo 18.2. del reglamento orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado por el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre (BOC nº 6 de 9 de enero de 2024). Este Centro Directivo elaboró la Memoria por la que se expone la necesidad de la externalización del Servicio consistente en la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud pertinentes y relativas a la reforma y ampliación del actual Centro de Innovación y Actualización Tecnológica de Canarias (CIATEC–Arinaga) para adaptarlo a un centro de internamiento educativo terapéutico.

Estas acciones se financian dentro del programa 5 de *Actualización de Espacios y Modelos Convivenciales*, en el marco del Componente 22, dentro de la línea de inversión I2 "Plan de modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia" y en cuanto a la sujeción al objetivo correspondiente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España este programa, de *Actualización de Espacios y Modelos Convivenciales* o programa 5 se anuda al 325 que incluye las inversiones establecidas para el componente 22 dentro de la línea de inversión I.2 letra a).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2024 13:36:33



RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1

*«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»*

**Segunda.** Ante la inexistencia de recursos propios y a fin de poder cubrir las necesidades extraordinarias y urgentes de forma eficiente y recurriendo a lo regulado en el artículo 28.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 160 de 4 de agosto) que dispone que los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, encargos a medios propios personificados y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se "tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente", es por lo que se ha optado por la herramienta jurídica del encargo a medio propio personificado para la cobertura de la necesidad del servicio descrito.

Ahondando en ello hay que recalcar la complejidad de la implementación y gestión de los proyectos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», los estrictos plazos de ejecución de los mismos, así como los controles que se han de aplicar para garantizar el diseño de las inversiones y, todo ello, con sujeción al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341 de 31 de diciembre), que establece en su artículo 55 que "los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio".

La figura jurídica del encargo de un poder adjudicador a un medio propio personificado se regula en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias debe tenerse en cuenta la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, que regula el régimen jurídico de los encargos de gestión a los entes, organismos y entidades del sector público. En el artículo 32 de la Ley 9/2017 bajo la rúbrica de "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados" se regula el mecanismo del encargo estableciéndose, entre otras cuestiones que no tendrá carácter de contrato administrativo y encontrándose sujeto al cumplimiento de requisitos y trámites previstos en el mismo, destacando la necesidad de que se formalice en documento que será publicado en la Plataforma de Contratación.

En lo no previsto en la LCSP, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público nos indica, en el artículo 86.2, los motivos que amparan el recurso a la figura de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se de alguna de las circunstancias siguientes: que sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica o resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

La procedencia del encargo se justifica por la insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo.

**Tercera.** La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., (GESPLAN S.A.) es una empresa de la Comunidad Autónoma de Canarias, con capital íntegramente público, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, que tiene condición de medio instrumental y técnico propio de la Administración Pública de Canarias, conforme al Decreto territorial 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

  
RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 9/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC nº 146 de 09 de noviembre de 2001). Asimismo mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, la sociedad mercantil GESPLAN S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con la finalidad de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En consecuencia, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo en el artículo 2 de sus estatutos, escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, se indica que constituye su objeto social, entre otros, la "(...) *Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes (...)*"; por lo tanto los trabajos a desarrollar y objeto de este encargo se encuadran en el objeto social de GESPLAN S.A.

**Cuarta.** La formalización de este encargo supera el importe de 50.000 euros, IGIC excluido, por ello será objeto de publicación en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, a los efectos de un mejor cumplimiento del principio de transparencia como rector del funcionamiento de la Administración y sin perjuicio de lo contemplado en la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información, GESPLAN S.A. deberá publicar semestralmente en sus páginas web oficiales, con independencia de si procede la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de encargos a medios propios realizados a los departamentos del Gobierno, según dispone el apartado 1 de la Disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

**Quinta.** Este encargo, que en su otorgamiento y ejecución se rige por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la forma, términos y condiciones de realización de los trabajos que la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, contrastada la capacidad de GESPLAN S.A. para la realización de los trabajos demandados, al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ha considerado encomendar a GESPLAN S.A. la realización de las acciones de redacción de proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud dentro de las inversiones a financiar en el *programa de Actualización de Espacios y Modelos Convivenciales* o programa 05MRR y que se efectuarán por GESPLAN S.A. con libertad de pactos y sujeción al derecho privado.

Asimismo el encargo no tiene la consideración jurídica de contrato administrativo, en base a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y se regirá en su ejecución por lo establecido en esta norma en relación con los encargos a medios propios personificados, la normativa específica que resulte de aplicación a la empresa pública destinataria del encargo y las condiciones establecidas en la Orden de aprobación del mismo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

RP012-WQkqHYS+EpTDpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 10/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

**Sexta.** El encargo no supone cesión de titularidad de la competencia de este departamento autonómico ni de los elementos sustantivos del ejercicio de la misma. Por lo tanto, el encargo no implica participación directa de GESPLAN S.A. en el ejercicio de las potestades públicas ni en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, ni tampoco consiste en la realización de funciones propias de secretaría, unidad de apoyo o de registro. El encargo no implica tampoco suplantación de los recursos humanos de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

**Séptima.** Las tarifas aplicables en el presente encargo se ajustan a lo establecido en las tarifas vigentes de aplicación de GESPLAN, S.A., aprobadas el 1 de julio de 2024, mediante Orden nº 156/2024 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, *por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, S.A. como medio propio personificado dependiente de esta Consejería para el ejercicio 2024.*

**Octava.** La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: “(...) *Uno. Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: (...) C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32*”.

**Novena.** En la ejecución del presente encargo se deben cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto.

**Décima.** El Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, establece que todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio corriente y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.

Asimismo, la entidad encargada debe cumplir con lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas públicas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2024 13:36:33
 RP012-WQkqHYS+EpTDpowEgl0n6is/zx+bYY1	 Pagina: 11/45
<b>ORDEN - Nº: 983 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2024 13:36:28</b>	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

**Decimoprimer.** Al presente encargo le es de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea relativa al ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, particularmente, el Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se deberá atender especialmente a las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de interés, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241; a tal efecto, la empresa pública deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude». Asimismo deberán respetarse las obligaciones que impone el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTyR (BOC nº 38 de 23 de febrero de 2022, BOC nº 97 de 18 de mayo). A este encargo, por lo tanto, le son de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que de conformidad con el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, al ser la entidad GESPLAN S.A., ente instrumental que participa en la ejecución del PRTyR, bajo la supervisión y directrices de la Consejería, en el caso de que subcontrate parte de las prestación objeto del encargo.

Asimismo las actuaciones que se lleven a cabo se adecuarán especialmente al respeto del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» o DNSH en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTyR de España y su documento Anexo y en el Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Para ello, la empresa pública establecerá los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio y también deberá prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas o subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales establecidos el artículo 17 del Reglamento 2020/852.

**Decimosegunda.** Respecto a la compatibilidad con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación, GESPLAN S.A. debe aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa sobre ayudas de Estado y garantizar la ausencia de la doble financiación. Y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las ayudas previstas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación y, por lo tanto, solo se admitirá la compatibilidad siempre que quede garantizado que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2024 13:36:33



RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE, Euratom 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señala para la Inversión 2 del Componente 22 del PRTR, en su letra h) "Ayudas de Estado" señala que: "Respecto a la parte de infraestructuras, entran en el ejercicio de las competencias públicas del Estado, según reconoció el Tribunal de Justicia en su sentencia Leipzig/Halle. En tal caso, la financiación pública no está sujeta a las normas sobre ayudas estatales. En el resto de las medidas con implicación presupuestaria no hay concesión de una ventaja directa o indirecta mediante fondos estatales, ya que no se conceden subvenciones directas, préstamos, garantías, inversión directa en el capital de compañías y beneficios en especie ni renuncia a ingresos o la exoneración de la obligación de pago de multas u otras sanciones pecuniarias. De esta forma, las empresas a las que se conceda la ejecución de los proyectos no obtendrán una ventaja, ya que la situación financiera de la empresa no mejora como resultado de la intervención estatal en otros términos que las condiciones normales de mercado." En este mismo sentido, los beneficiarios finales de estas inversiones son personas menores y jóvenes en situación de vulnerabilidad, por lo que estas inversiones no constituyen actividad económica, estando destinadas al ejercicio de competencias públicas con un marcado interés social y solidario.

**Decimotercera.-** Informes recabados.

Con fecha 18 de julio de 2024, la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, emite informe favorable de compatibilidad con la normativa europea de la competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, en relación con el proyecto de Orden remitido.

La Intervención General emite informe favorable de fiscalización previa en relación con el proyecto de Orden remitido. El presente expediente está sujeto a fiscalización previa, en cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 27.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, este expediente está sujeto a fiscalización previa plena.

**Decimocuarta.** El Instrumento de Planificación Estratégica de esta Consejería, aprobado para la gestión de los fondos referenciados por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos «Next Generation EU» el 8 de octubre de 2021 y modificado el 28 de julio de 2022 y el 2 de julio de 2024, en base al artículo 9 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha establecido la necesidad de crear una unidad administrativa provisional en la que se ha previsto una estructura de recursos humanos para gestionar la tramitación administrativa de los fondos que se destinan a esta Consejería.

Que de acuerdo con la Orden conjunta de 5 de octubre de 2022, BOC nº 206 de 18 de octubre, de las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, por la que se aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Unidad Administrativa de carácter Provisional de esta Consejería, constituida en virtud de la Orden de 13 de diciembre de 2021, BOC nº 256 de 17 de diciembre, y de conformidad con lo previsto en la modificación del Instrumento de Planificación Estratégico de dicha Consejería, es competencia de la Unidad Administrativa Provisional: UAP "Dirección de Fondos Next Generation", de la Viceconsejería de Bienestar Social, garantizar la adecuada

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 13/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

gestión y ejecución de los proyectos que se financien con cargo a fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Decimoquinta.** La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano departamental competente para realizar encargos a los entes, organismos y entidades que tengan la consideración de medios propios personificados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2, apartado c) del Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC nº 6 de 9 de enero de 2024).

En virtud de lo anterior y vistos los informes preceptivos y en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas en el artículo 29.1, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96 de 1 de agosto), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC nº 138 de 15 de julio), el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 140 de 18 de julio) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC nº 138 de 15 de julio) estando entre los nombramientos el de Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

**RESUELVO:**

**Primero.** Encargar por razones de eficacia a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN S.A.), en los términos contenidos en la presente Orden y bajo la supervisión de las personas designadas por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la 'redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud pertinentes y relativas a la reforma y ampliación del actual Centro de Innovación y Actualización Tecnológica de Canarias (CIATEC–Arinaga) para adaptarlo a un centro de internamiento educativo terapéutico' y aprobar las condiciones que han de regir el desarrollo del presente encargo, que se incorporan como Anexo I a la presente Orden.

Estas acciones se contemplan dentro del programa 5 de *Actualización de Espacios y Modelos Convivenciales*, programa incluido en el convenio del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 con la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de de la línea de inversión I2, Componente 22, denominada “*Plan de modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia*”; programa 5 que se anuda al cumplimiento del alcance del objetivo CID 325 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y que se incluye en las inversiones establecidas para el componente 22 dentro de la línea de inversión I.2 letra a).

**Segundo.** Aprobar el gasto plurianual para la realización del encargo consistente en el servicio de 'redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud pertinentes y relativas a la reforma y ampliación del actual

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2024 13:36:33
 RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1	 Pagina: 14/45
<b>ORDEN - Nº: 983 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2024 13:36:28</b>	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

Centro de Innovación y Actualización Tecnológica de Canarias (CIATEC–Arinaga) para adaptarlo a un centro de internamiento educativo terapéutico', por importe de ciento noventa y un mil ochocientos diecisiete euros con setenta y nueve céntimos de euro (191.817,79 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2370/231K/6020100/236G0010/70M2305.

Los costes totales desglosados son los siguientes y se ajustan a la oferta presentada por GESPLAN, S.A. Y que figura en el Anexo II de esta Orden:

El coste total de redacción del proyecto básico y de ejecución asciende a ciento veintiún mil quinientos noventa y nueve euros con ochenta y un céntimos de euro (121.599,81 €).

El coste total de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de Seguridad y Salud asciende a setenta mil doscientos diecisiete euros con noventa y ocho céntimos de euro (70.217,98 €).

Estas acciones están financiadas por la Unión Europea a través de los fondos «Next Generation EU» dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el presupuesto para ejecutar este encargo se detrae del crédito total que corresponde a los fondos provenientes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», articulados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, incluido en el Componente 22, Línea de inversión I.2, transferidos por la Administración del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, conforme al reparto aprobado, con fechas 15 de enero y 30 de abril de 2021, 14 de julio y 14 de octubre de 2022 y 24 de octubre y 30 de noviembre de 2023, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en concreto con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Sección 2370 y Fondo 70M2305.

**Tercero.** Procedimiento de abono.

Con la formalización del encargo, la Consejería transferirá a GESPLAN,S.A. el cincuenta por ciento (50%) del importe total correspondiente a la redacción del proyecto y que equivale a un importe de sesenta mil setecientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos de euro (60.799,91 €).

La justificación de la propuesta de abono parcial anticipado correspondiente al 50% del importe total correspondiente a la redacción del proyecto, determinada por GESPLAN S.A. como forma de pago, obedece a la necesidad de la empresa de cubrir los costes de personal propio indefinido que se vinculará a la ejecución de los trabajos, así como el abono de las subcontrataciones que procedan a facturar en base a los gastos reales.

Para hacer efectivo el abono anticipado del cincuenta por ciento del importe total correspondiente a la redacción del proyecto deberán cumplirse los requisitos que exige el Acuerdo de Gobierno de 18 de mayo de 2023, de modificación sexta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, así como la octava modificación de fecha 4 de diciembre 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. Además y de conformidad con la excepción prevista en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, no se requerirá la constitución de garantía para la realización del citado abono anticipado.

El procedimiento de pago se realizará mediante abonos a cuenta y se procederá al abono tras la recepción de la documentación señalada y una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como Directora del encargo, aprobada la misma y recibido el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate.

Los importes que corresponden a las direcciones de obras, direcciones de ejecución de obras y coordinaciones de seguridad y salud desde el inicio de la obra hasta la finalización de la misma, serán proporcionales a las facturas mensuales emitidas por GESPLAN.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

RP012-WQkqHYS+EpTDpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 15/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

La aportación económica de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias será abonada mediante transferencia bancaria, a la cuenta de titularidad de GESPLAN,S.A. que tenga asignada en el sistema contable autonómico.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el medio propio personificado está obligado a aportar junto con la factura, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Las facturas o documentos justificativos del gasto emitido por el medio propio personificado se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, los pagos se realizarán respetando las exigencias establecidas en el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

**Cuarto.** En cuanto al importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. No considerándose prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de subcontratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en que la naturaleza de la prestación requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo o al documento de modificación del encargo, en su caso, y se publicará en la plataforma de contratación conjuntamente con éste.

**Quinto.** El plazo de ejecución de las actuaciones a realizar se iniciará desde el día siguiente a la formalización del presente encargo.

Se admitirán acciones iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020, en cumplimiento del artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Y en la consecución del alcance de los objetivos del PRTyR deberán observarse los siguientes condicionantes, establecidos por los acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y por el Convenio firmado con el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para la ejecución de estos fondos, si la Comunidad Autónoma de Canarias cumpliera y alcanzase en la fecha señalada, 31 de diciembre de 2025, la aportación mínima acordada para el Objetivo CID 325, se podrá seguir ejecutando la totalidad de la cantidad del importe hasta el 31 de diciembre de 2026. Una vez rebasada esa última fecha, los fondos restantes no ejecutados deberán ser reintegrados. El indicador del objetivo 325 a cumplir/ejecutar para Canarias es al menos 16.620.777,75€.

Asimismo los plazos de duración, en cuanto a las Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud, finalizarán con la ejecución material de las obras. Si bien y dado que la financiación con estos fondos no podrá ir más allá del 31 de diciembre de 2025 o, en el caso de haber alcanzado el cumplimiento del objetivo CID 325, hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de esas fechas y si las obras no han concluido se deberá proceder a la modificación de este encargo para que se recoja la nueva fuente de financiación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 16/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

La finalización de la vigencia del encargo se entiende sin perjuicio de las actuaciones relativas a la justificación de las acciones contempladas en el mismo.

**Sexto.** GESPLAN, S.A. se obliga expresamente a lo siguiente:

- a) Realizar las actuaciones incluidas en el Anexo I de esta Orden.
- b) Cumplir las obligaciones contempladas en el Anexo I de esta Orden.
- c) Cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea relativa al ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, particularmente, el Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- d) Comunicar a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, tanto a la Dirección del encargo como a la Dirección de la UAP, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el encargo, se practiquen por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.
- f) Adecuarse a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas públicas.
- g) Aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales en el trabajo. El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN, S.A. y la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.
- h) Realizar todas las actuaciones cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y las demás disposiciones de aplicación en la materia.

**Séptimo.** Designar como persona Directora del encargo a la persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias o persona en quien delegue, que actuará como interlocutora entre el medio propio y la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, llevando a cabo el seguimiento, la vigilancia, el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas y las demás funciones que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

**Octavo. Publicación.** Ordenar la publicación de la información relativa a este encargo en el perfil del contratante, en cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el Boletín Oficial de Canarias, en el portal de transparencia del Gobierno y en la página web de este Departamento, así como en la página oficial del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España y en la web del Mecanismo de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 17/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

Notifíquese esta Orden a GESPLAN, S.A y comuníquese a la Dirección del encargo. Asimismo, publíquese la presente Orden en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancias y Familias, en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

**María Candelaria Delgado Toledo**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2024 13:36:33
---	----------------------------

 <p>RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1</p>	 <p>Pagina: 18/45</p>
---	--

## ANEXO I. DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL DESARROLLO DEL PRESENTE ENCARGO

### PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del presente encargo es la prestación de soporte de carácter técnico especializado o asistencia técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud pertinentes y relativas a la reforma y ampliación del actual Centro de Innovación y Actualización Tecnológica de Canarias (CIATEC–Arinaga) para adaptarlo a un centro de internamiento educativo terapéutico, ubicado en la isla de Gran Canaria, dentro del programa 5 o 'Programa de Actualización de Espacios y Modelos Convivenciales' del Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y esta Comunidad Autónoma, perteneciente al hito/objetivo 325 de la línea de inversión 1.2 "Plan de modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia" del COMPONENTE 22 'Plan de choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión' del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Las razones que justifican encargar desde el inicio la redacción de proyectos y la direcciones de obra, es que GESPLAN al ser la entidad encargada de redactar los proyectos iniciales que servirán de base para la ejecución de la obra, será conocedora al 100% de todos los detalles de la misma, y esto lo hace recomendable de cara a la buena ejecución del proyecto, además de garantizar la calidad y la buena ejecución en lo que respecta a la puesta en marcha de las obras.

### SEGUNDA. ACCIONES A DESARROLLAR

Los trabajos encargados y a realizar consisten tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y la coordinación de seguridad y salud relativas a las actuaciones de reforma y ampliación del actual Centro de Innovación y Actualización Tecnológica de Canarias (CIATEC–Arinaga) para adaptarlo a un centro de internamiento educativo terapéutico. Y en todo momento se seguirán las indicaciones de la Jefatura del Servicio de Justicia Juvenil de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias y de la Fundación Canaria de la Juventud IDEO, entidad gestora de los Centros.

El programa de necesidades, establecido por IDEO, consiste en:

Un centro terapéutico con capacidad para dieciséis plazas, distribuidas en tres zonas de convivencia, dos de esas zonas en la planta alta.

En el centro también existirán espacios destinados al siguiente personal: a) para Dirección, Administración y Coordinación Educativa; b) para el Equipo Educativo de doce personas y c) para el personal de vigilancia y seguridad.

En cuanto a las superficies necesarias han aportado la siguiente previsión:

Programa de necesidades del centro terapéutico CIATEC	Superficie construida (m <sup>2</sup> )
Edificio principal	1.016,60
Edificio auxiliar administrativo	143,40
Edificio Auxiliar terapéutico	75,60
Aulario	81,60
Seguridad, control y visitas	115,20
	1.432,40

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

### TERCERA. TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO

Se entregará un proyecto básico y de ejecución que comprenda el conjunto de las actuaciones, bien diferenciadas en cada uno de los documentos que integren dicho proyecto, como son la memoria, la memoria ambiental, planos, pliegos de condiciones, mediciones y presupuesto, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, cumplimiento del *dnsh*, etcétera.

En cuanto a la memoria ambiental de las actuaciones previstas, se prestará especial atención a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se incluirá la justificación de la inclusión en alguno de los supuestos especificados en la misma y en particular atenderán a lo dispuesto en el Artículo 7, relativo al ámbito de aplicación de la evaluación ambiental de proyectos, y a la Disposición Adicional Séptima referida a la "Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000".

El proyecto se entregará teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y jurídicas planteadas por las administraciones públicas consultadas por GESPLAN durante la redacción del mismo. Una vez presentado en el plazo establecido, GESPLAN colaborará con la Consejería en la solicitud y obtención de los informes previos para la aprobación técnica.

El plazo de entrega del proyecto básico y de ejecución finaliza a los cinco meses de la formalización del presente encargo.

Los documentos a entregar evitarán en lo posible el formato papel y cumplirán con los siguientes requisitos:

a) Se entregará una copia de los documentos en formato digital. En formato *pdf* para todos los tipos de documentos no editables. En formato *dwg* o *dxf* para documentos de planimetría. Y en formato *bc3* para los documentos relativos a mediciones y presupuestos. Los documentos estarán debidamente ordenados en carpetas, así como suscritos por los técnicos correspondientes. En las portadas se incluirán los datos siguientes: 1. Denominación del documento; 2. Mención escrita y gráfica correspondiente; 3. Fecha de elaboración del documento; 4. Mención escrita y gráfica a la financiación de la Unión Europea con los Fondos Next Generation EU y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según las instrucciones que figuran en la estipulación correspondiente de este encargo.

b) La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 1317/1989, de 27 de octubre, por el que se establece el sistema legal de unidades de medida y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto, siguiendo la Resolución Décima de la Vigésimosegunda reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas, salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

### CUARTA. ACTUACIONES A ACOMETER

Se detallan las actuaciones a acometer, que se han establecido en función de la propuesta elaborada por la Fundación IDEO y enviada al Centro Directivo, para contar con un centro terapéutico en funcionamiento y con capacidad para dieciséis plazas, distribuidas en tres zonas de convivencia, dos de esas zonas en la planta alta. En el centro también existirán espacios destinados al siguiente personal: a) para Dirección, Administración y Coordinación Educativa; b) para el Equipo Educativo de doce personas y c) para el personal de vigilancia y seguridad.

**Primero.** Teniendo en cuenta que para ubicar los espacios necesarios, y conforme al estado actual del edificio y las necesidades del centro, ha de elaborarse una nueva distribución de espacios y la incorporación de nuevas superficies construidas; las primeras acciones consistirán en llevar a cabo los estudios necesarios para determinar el estado de la estructura y la comprobación del cumplimiento de la normativa: urbanística y ambiental, del código técnico de la edificación, contraincendios, accesibilidad, instalaciones y del resto de la normativa que sea de aplicación.

20

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 20/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

**Segundo.** Requisitos que han de tenerse en cuenta en el diseño:

- Que exista una continuidad espacial de cada planta y facilidad de acceso entre las mismas, para permitir la presencia continua del personal.
- Que habrá elementos que por su mal estado actual haya que proponer su demolición.
- Que se incorpore la ejecución de una escalera de acceso al edificio, de forma que sea una escalera interior y con las características que demandan las personas usuarias de este tipo de centro.
- Que se incorpore la instalación de un ascensor adaptado.
- Que se contemple la demolición de las particiones y tabiquería interior para realizar una distribución de habitaciones de doce metros cuadrados (12 m<sup>2</sup>) en lugar de los 27,26 m<sup>2</sup> actuales. Las habitaciones contarán con aseos y ducha, pudiendo tener solamente aseo algunas de éstas. Se ha previsto una superficie de 12 m<sup>2</sup> para que, en algún momento, se puedan usar como habitaciones dobles.
- Se requiere la ocupación de otras superficies, en el anexo 10 del documento de IDEO figura la propuesta en planos: a) situar la dirección y administración del centro en el edificio auxiliar. Se aprovecharía el patio como espacio de almacén, instalaciones y mantenimiento. b) construir de nueva planta espacios para salas multifuncionales, aulas y espacios de terapia. En este caso, se ha previsto construir dos edificios independientes de menor entidad para mayor simplicidad de movimientos y menor impacto visual. c) construir de nueva planta, un pequeño edificio que contemple los equipos de seguridad, sala de cámaras de seguridad, aseos y vestuarios, así como salas de visitas de los internos. Este edificio debería estar situado a la entrada de la parcela para evitar tránsito de personas externas por el resto del centro. Asimismo desde el puesto de control debe accederse al aparcamiento interior para acceso de proveedores y servicios necesarios.
- Contemplar un vallado perimetral de seguridad.
- Como zona de esparcimiento, además de los espacios ajardinados, se contemplarán dos patios o canchas descubiertas de 240 m<sup>2</sup> cada una.

**QUINTA. TRABAJOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA: DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD**

La dirección facultativa de las obras consiste en la dirección, gestión y control de la ejecución de las obras definidas en el proyecto básico y de ejecución establecidos en las estipulaciones precedentes y asumirán la función técnica de dirigir el desarrollo de las obras en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que las define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del encargo, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto y la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y calidad de lo ejecutado.

Los plazos de duración, de esta parte del encargo, finalizarán con la ejecución material de las obras. Si bien y dado que la financiación con estos fondos no podrá ir más allá del 31 de diciembre de 2025 o, en el caso de haber alcanzado el cumplimiento del objetivo CID 325, hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de esas fechas y si las obras no han concluido se deberá proceder a la modificación de este encargo para que se recoja la nueva fuente de financiación.

a) Los trabajos de dirección de obra serán llevados a cabo por el director/a de obra, según el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Son obligaciones del director/a de obra:

Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante correspondiente y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director/a de obra que tenga la titulación profesional habilitante.

Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2024 13:36:33
 RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1	 Pagina: 21/45
<b>ORDEN - Nº: 983 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2024 13:36:28</b>	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengán exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.

Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Las relacionadas en el artículo 13 de la Ley 38/1999, en aquellos casos en los que el director/a de la obra y el director/a de la ejecución de la obra sean la misma persona.

**b)** los trabajos de dirección de ejecución de obra serán llevados a cabo por el director/a de la ejecución de la obra, según el artículo 13 de la Ley 38/1999. Son obligaciones del director/a de la ejecución de la obra:

Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante correspondiente y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director/a de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante.

Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.

Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.

Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.

Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.

Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

**c)** Los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud serán llevados a cabo según lo establecido en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1627/1999, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Y son obligaciones del coordinador/a en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras:

Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad: 1.º Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente. 2.º Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1999.

Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.

Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

RP012-WQkqHYS+EpTDpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 22/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

### SEXTA. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Por parte de la Consejería de de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, se determina que la persona que desempeñe la Dirección del encargo sea la persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias o persona en quien delegue.

La Dirección supervisará en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, pudiendo dar a la persona Coordinadora del mismo en GESPLAN S.A. las instrucciones oportunas y requerirle cuantas veces lo considere necesario, en orden a una clara definición de todas las cuestiones que considere apropiadas, siguiendo en todo momento las indicaciones de la Jefatura del Servicio de Justicia Juvenil de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias y las de la Fundación Canaria de la Juventud IDEO.

Asimismo, la Dirección del encargo deberá controlar que la ejecución del mismo no se desvíe de lo estipulado, así como la efectiva finalización de la prestación del servicio cuando concluya el plazo de vigencia del encargo. Igualmente, deberá, en su caso, informar y fundamentar la necesidad y procedencia de las posibles modificaciones y/o prórrogas.

En el ejercicio de sus funciones, la Dirección se ajustará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (BOC 183 de 23 de septiembre de 2013).

Además, y dada la naturaleza de esta financiación, entre las funciones de la Dirección también están:

a) La de informar mensualmente y mantener la correspondiente coordinación con la Unidad Administrativa Provisional de Dirección de Fondos Next Generation de la Viceconsejería de Bienestar Social.

b). Solicitar el reajuste del crédito de las partidas aprobadas en el presupuesto si fuese necesario para cumplir con el objetivo del encargo durante su ejecución y previa justificación, siempre que no suponga un incremento del presupuesto autorizado.

c) Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.

d) Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.

e) Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.

f) Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN S.A.

g) Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

h) Informar sobre las asistencias técnicas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades.

i) Convocar periódicamente reuniones técnicas de coordinación, en las que también intervendrá el personal integrante de la Unidad Provisional Administrativa de Fondos Next Generation.

### SÉPTIMA. COORDINACIÓN DEL ENCARGO

GESPLAN S.A. designará una persona Coordinadora del encargo, entre el personal integrado en su propia plantilla, que deberá mantener las relaciones necesarias con la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y que actuará como interlocutora con la Dirección del encargo designada por este Departamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33



 Pagina: 23/45  
 RP012-WQkqHYS+EpTDpowEgl0n6is/zx+bYY1

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

El Coordinador o Coordinadora del encargo podrá ser requerida por la Dirección del encargo cuantas veces sean necesarias para garantizar la correcta ejecución de los trabajos. Asimismo, será la responsable de emitir informes sobre el progreso de los trabajos en la frecuencia que le sean solicitados por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, recibiendo las instrucciones oportunas de la Dirección del encargo y resolviendo cuantas dudas surjan.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la Orden de encargo al medio propio personificado, éste comunicará por escrito la persona designada como Coordinadora del encargo.

Además, y dada la naturaleza de esta financiación, entre las funciones propias de la persona Coordinadora de GESPLAN S.A. también están:

a) Actuar como interlocutor/a de la empresa frente a la Dirección y la Unidad Administrativa Provisional creada para la gestión de los Fondos Next Generation EU, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal de la Consejería, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

b) Informar a la Dirección del encargo del desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

c) Custodiar y organizar los archivos administrativos y financieros del proyecto que se generen durante la ejecución de este encargo

d) Solicitar las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

e) En caso de subcontratación deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección del encargo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos establecidos en el artículo 8.

**OCTAVA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

**Primero.** Esta Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, y una vez formalizado este encargo, realizará los trámites necesarios para transferir a GESPLAN S.A. el cincuenta por ciento (50%) del importe total correspondiente a la redacción del proyecto y que equivale a un importe de sesenta mil setecientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos de euro (60.799,91 €), parte inicial para la realización de los trabajos que consisten en el servicio de 'Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud pertinentes y relativas a la reforma y ampliación del actual Centro de Innovación y Actualización Tecnológica de Canarias (CIATEC–Arinaga) para adaptarlo a un centro de internamiento educativo terapéutico' y el restante hasta el importe total del coste que asciende a la cantidad de ciento noventa y un mil ochocientos diecisiete euros con setenta y nueve céntimos de euro (191.817,79 €), conforme a las facturas emitidas mensualmente por GESPLAN, con cargo a la aplicación presupuestaria 2370/231K/6020100/236G0010/70M2305, para la financiación de las inversiones a ejecutar, con parte del crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para la implementación de las inversiones vinculadas al "programa 05 de Actualización de Espacios y Modelos Convivenciales", programa incluido en el Convenio del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 con la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de de la línea de inversión I2, Componente 22, denominada "Plan de modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia"; programa 5 que se anuda al cumplimiento del alcance del objetivo CID 325 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

24

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2024 13:36:33



RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1

Página: 24/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

**Segundo.** Prestar colaboración y asistencia en el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones, resolviendo dudas y elevando en su caso, consultas al Ministerio, facilitándole toda la información adicional de la que disponga y que afecte a la ejecución de estos créditos, tanto desde un punto de vista jurídico-administrativo como técnico. Lo que incluye facilitar los modelos para el intercambio de información y demás materiales necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, tanto en lo referente a la justificación de la ejecución de los proyectos, como en lo correspondiente al cumplimiento de los objetivos establecidos y, de acuerdo, a lo regulado en las Órdenes del Ministerio de Hacienda 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre, por las que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las Medidas de los Componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Tercero.** Reportar al Estado la información de seguimiento de las acciones que se le requiera conforme a la normativa aplicable y las instrucciones que se hayan aprobado o que se dicten con posterioridad y específicamente mantener el flujo de información con el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a través de los sistemas y procedimientos que establece como órgano decisor del Componente 22 del PRTyR.

**Cuarto.** Cumplir las obligaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación con la ejecución y seguimiento de los fondos contemplados en el presente encargo, por la normativa aplicable en cada momento, instrucciones establecidas por la administración estatal y por las instituciones comunitarias y los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (CTSSySAAD).

**Quinto.** Designar a las personas interlocutoras para las comunicaciones que requiera la ejecución de este encargo entre GESPLAN S.A. y la Consejería, con respecto a los aspectos regulados en la ejecución específica de estos fondos, de entre el personal de las unidades provisionales creadas para la gestión y control de los fondos provenientes del PRTyR.

**Sexto.** Proceder a la publicación de este encargo en el Boletín Oficial de Canarias y especialmente en la página oficial del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y en la web departamental, así como en la de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Y de conformidad con el artículo 32 de la LCSP, el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la LCSP.

**NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE GESPLAN S.A.**

La entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN S.A.) se compromete a cumplir durante todo el período de ejecución del encargo con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Corresponde exclusivamente a GESPLAN S.A. la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la posibilidad de verificación por parte del poder adjudicador. El medio propio procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al poder adjudicador.

El medio propio asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo responsable de la ejecución del encargo, el poder de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

  
RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 25/45

*«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»*

dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El medio propio asume que velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.

GESPLAN S.A. está obligada a efectuar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en otras instalaciones. En este caso, el personal de GESPLAN S.A. ocupará espacios de trabajo diferenciados y corresponde también a GESPLAN S.A. velar por el cumplimiento de esta obligación.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre el personal de GESPLAN S.A. y la Consejería, se fijan las siguientes condiciones: Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería o en los Centros de Internamiento Educativo de Menores (CIEM), el personal de GESPLAN S.A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.

La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento.

La empresa pública GESPLAN S.A. no podrá hacer uso de los datos ni de la información entregada por parte de la Consejería para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la extinción del periodo de vigencia del encargo, no podrá producirse en ningún caso la consolidación del personal que se haya adscrito a la ejecución de los trabajos que constituyen su objeto.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Familias no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir, no produciéndose al finalizar la vigencia de este encargo una subrogación empresarial de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Familias en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y legislación complementaria.

Asimismo, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Familias tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la entidad encargada de realizar el trabajo, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por sus acciones de entidad encargada o de sus trabajadores y trabajadoras.

En consecuencia, GESPLAN, S.A. mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Familias de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones en el desarrollo de este encargo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2024 13:36:33
 RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1	 Pagina: 26/45
<b>ORDEN - Nº: 983 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2024 13:36:28</b>	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

#### DÉCIMA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR GESPLAN S.A. EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

Con la aceptación del presente encargo, GESPLAN S.A. adquiere los siguientes compromisos:

**Primero.** Aceptar formalmente la financiación contemplada en este encargo, así como todas las obligaciones establecidas en el presente documento y la normativa aplicable al procedimiento y a los fondos que financian estas acciones y DECLARA:

a) Que no se encuentra en situación de crisis y no está sujeto a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014).

b) Que con carácter previo al abono, autorizará expresamente a la Administración autonómica para obtener de oficio la documentación acreditativa de que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien aportará los certificados que acrediten dicha circunstancia.

**Segundo.** Ejecutar las acciones citadas en las estipulaciones de este encargo; así como aquellas que sean necesarias para su correcta ejecución.

**Tercero.** Destinar el importe a la financiación de las acciones indicadas y asumir con cargo a los fondos propios los costes que, en su caso, puedan generarse por la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTyR), los ingresos percibidos para la ejecución de proyectos objeto de financiación por estar incluidos dentro del ámbito del PRTyR quedan legalmente afectados a financiar los mismos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

En este mismo sentido, cualquier ajuste a la baja en la financiación europea derivado de correcciones sobre el coste estimado o sobre la contribución financiera deberá ser asumido por GESPLAN S.A., mediante la devolución de los créditos implicados.

**Cuarto.** Comunicar a la Consejería la obtención, órgano concedente, naturaleza y cuantía de cualesquier subvención, ayuda o ingreso que pueda percibir para financiar una o varias de las acciones objeto del presente encargo.

**Quinto.** Ejecutar y justificar las acciones en los plazos establecidos por el presente encargo, recabando previamente a su ejecución material cualquier informe, autorización o licencia que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial aplicable, respetando los condicionantes que se establezcan y los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

**Sexto.** Cumplir los principios y condicionantes establecidos por la normativa referida al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo financiado con los fondos «Next Generation EU». Como mecanismo previo de verificación se aceptará el compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTyR que se incorpora al Anexo III.

**Séptimo.** Respecto a la compatibilidad con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación, GESPLAN S.A. debe aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa sobre ayudas de Estado y garantizar la ausencia de la doble financiación. Y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las ayudas previstas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación y, por lo tanto, solo se admitirá la

27

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2024 13:36:33



RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1

Página: 27/45

ORDEN - Nº: 983 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2024 13:36:28

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

compatibilidad siempre que quede garantizado que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE, Euratom 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

Asimismo serán compatibles con otras ayudas procedentes de fondos de la Unión Europea, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Si bien y en aplicación de los compromisos adquiridos con el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para la ejecución de estos fondos, las acciones llevadas a cabo con financiación de otros fondos de la Unión Europea distintos de los pertenecientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no computarán para el alcance de los objetivos CID.

**Octavo.** GESPLAN S.A se someterá a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados a las acciones de este encargo, mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Viceconsejería de Bienestar Social o de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, que actuarán para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

**Noveno.** Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las previstas en la legislación que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida.

**Décimo.** En los términos señalados por el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, permitir expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Asimismo firmar la "Autorización para el acceso de las entidades de control financiero de la Unión Europea para el ejercicio de las funciones que les son atribuidas por el Reglamento financiero de la Unión Europea en relación al otorgamiento de ayudas económicas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" que figura en el Anexo IV.

**Decimoprimer.** Asegurar la regularidad del gasto y la adopción de las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción y a prevenir los conflictos de interés y la doble financiación. Se deberán atener a las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de interés, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero. En especial, se tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, tanto en el ámbito de la empresa, como en los órganos de contratación y los contratistas y subcontratistas encargados de la ejecución de los contratos licitados para la ejecución de las acciones que figuran en este encargo, incluyendo las declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A tal efecto, deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

  
RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 28/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

interés. Al respecto, son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de interés contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Asimismo facilitará a la Consejería la información que se le requiera para dar cumplimiento a dicho Plan o a cualesquier otro mecanismo que se establezcan a nivel europeo, estatal o autonómico para la comprobación de la utilización correcta de los fondos y para la prevención de fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación. Ahondando en las medidas a adoptar por la empresa, las personas vinculadas a estos fondos deberán cumplimentar las Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DAC/s) respecto de los procedimientos que, en el marco de la ejecución de este encargo, se realicen y conforme a los modelos aprobados por el Ministerio de Hacienda, como los establecidos en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/55/2023.

**DECIMOPRIMERA. OBLIGACIÓN DE SOMETIMIENTO, POR PARTE DE GESPLAN S.A. A LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS SOBRE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

Para la ejecución del presente encargo, GESPLAN S.A. deberá cumplir o hacer cumplir, en su caso, las siguientes obligaciones:

**Primera.** Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto del presente encargo.

**Segunda.** Prestar las actividades objeto del encargo desde centros de trabajo situados en España.

**Tercera.** Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto del encargo, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente. Este empleo garantizará los estándares de dignidad, particularmente, el cumplimiento de las obligaciones legales de reserva de empleo para personas con discapacidad establecidas en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

**Cuarta.** Garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones del etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto para el Componente 22 en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como en su normativa de desarrollo, durante todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de que se trate y, de manera individual, para cada actividad dentro del mismo.

a) Garantizar el cumplimiento de la contribución a la transición digital del Componente 22, que se ha establecido en la evaluación del PRTyR en el 20,1%.

b) Garantizar que las acciones contribuyen a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España a través del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima o PNIEC. En particular, las reformas e inversión propuestas en el Componente 22 contribuyen en un 100% al objetivo de integración del clima y en un 40% al objetivo medioambiental, según define el ámbito de intervención 026 Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo del Anexo I del Reglamento 375/2018.

c) GESPLAN S.A. deberá contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como a garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

RP012-WQkqHYS+EpTDpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 29/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición, cuando proceda, de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

d) Respecto a la adquisición de equipamiento, especialmente los equipos informáticos necesarios para el desarrollo del proyecto, éste cumplirá con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo al Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía y que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Cuando los equipos se adquieran en propiedad, al final de su vida útil se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

**Quinta.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero conservar, por sí o mediante la imposición de esta obligación a los beneficiarios finales y contratistas y subcontratistas, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la última fecha de presentación de la documentación justificativa o a partir de la finalización del plazo de vigencia de este encargo, si se produce con posterioridad a la primera fecha indicada, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales, o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

**Sexta.** La ejecución y gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia exige el cumplimiento de preceptos especiales contenidos, sobre todo, en las órdenes HFP/1030/2021, HFP/1031/2021 y HFP/55/2023 del Ministerio de Hacienda y, específicamente, la institución perceptora de los fondos tiene la obligación de asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la Orden 1031/2021 y demás normativa nacional y de la Unión Europea.

Asimismo debe suministrar y facilitar a la Consejería a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33



 RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1  
 Pagina: 30/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Y específicamente cumplir con la obligación de suministro de información sobre los beneficiarios últimos de las ayudas, contratistas y subcontratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 y cualesquier otro que se establezca para la comprobación de la utilización correcta de los fondos. Todo ello mediante los medios de verificación que expresamente se determinan en el anexo I del Operational Arrangement (Disposiciones Operativas) vigentes en la fecha de cumplimiento de los Objetivo CID. Asimismo se debe aportar cumplimentado el Anexo V de Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de acciones del PRTyR.

**Séptima.** Asegurar que las acciones se adecúan especialmente al respeto del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» o *DNSH* en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTyR de España y su documento Anexo y en el Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Para ello, establecerá los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa. Y también deberá prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas o subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales establecidos el artículo 17 del Reglamento 2020/852.

a) Concretamente garantizará que las acciones se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la Línea de Inversión 2 del Componente 22 y que vienen recogidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». Destacando que:

En el caso de actuaciones de rehabilitación y de construcción de nuevas infraestructuras, edificios e instalaciones, se asegurará un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. Se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética. Todo ello de cara a que los edificios sean de consumo de energía casi nulo.

Las actuaciones se orientarán a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes.

En concreto, el conjunto de la envolvente térmica del edificio y/o el equipamiento en calefacción, climatización, agua caliente sanitaria, ventilación e iluminación avanzará hacia niveles de emisiones de gases de efecto invernadero (*GEI*) de mejor rendimiento, favoreciendo el desarrollo y el despliegue de alternativas bajas en carbono y allí donde sea técnicamente posible y económicamente rentable se instalarán fuentes de energía renovable (típicamente solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa, entre otras opciones) o favorecerá el cambio de combustibles hacia otros de mayor eficiencia, menor emisión de gases contaminantes y menores *GEI*.

En casos de renovación de edificios se mejorará el comportamiento energético en al menos una letra de acuerdo con la Certificación de Eficiencia Energética.

Cuando proceda, se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y, en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación más adecuadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 31/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico que pudieran existir (caso de nuevas construcciones) se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.

Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados en las actuaciones será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se cumplirá la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión. Los que puedan entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Deberán cumplir además con la Directiva 2004/42/CE en relación a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) ocasionadas por el uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices.

En el caso de actuaciones de nueva construcción de edificaciones se señalará si se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. También se indicará si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies y si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado de acuerdo con la Directiva EIA. Se cumplirá con la legislación nacional aplicable.

Como mecanismos de acreditación de cumplimiento del principio *DNSH* y del etiquetado ambiental, se realizará tanto *ex ante*, en su caso, como *ex post* la certificación energética del edificio, debiendo registrarse dichos certificados (regulados por Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 32/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

edificios) en la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias y emitirse por técnicos competentes. Asimismo, se exigirá la presentación del certificado de gestión de residuos de construcción y demolición, en su caso, emitido por gestor autorizado.

b) Respalda que las acciones cumplen la normativa medioambiental vigente.

c) Se asegurará de que las acciones que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo y sus modificaciones.

d) Como mecanismo de verificación, se deberá aportar Declaración responsable, conforme al modelo que se recoge como Anexo VI, de que las acciones, tanto durante su ejecución como al final de su vida útil, no causarán directa o indirectamente un perjuicio significativo al medio ambiente.

GESPLAN S.A. aportará una autoevaluación favorable de adecuación al principio *DNSH* de las acciones, en el sentido establecido por el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 y a través del documento de la memoria explicativa de cada acción, o grupo de acciones, contemplará las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias que aseguren la implementación del cumplimiento del principio *DNSH*.

**Octava.** Establecer los mecanismos necesarios para que contratistas, subcontratistas y medios propios que ejecuten materialmente las acciones respeten todos los principios y requisitos anteriores.

**DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES, POR PARTE DE GESPLAN S.A. Y TAMBIÉN POR PARTE DE LOS PERCEPTORES FINALES, EN MATERIA DE DIFUSIÓN**

**Primera.** Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las entidades receptoras de financiación de la Unión Europea deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones financiadas y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

**Segunda.** En particular, y en defecto de que se apruebe una previsión más específica al respecto por el Ministerio de Hacienda o por la Secretaría de Estado de Comunicación, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) se deberán incluir los siguientes logotipos:

El emblema de la Unión Europea;

Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU” y el texto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el logotipo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, así como el logotipo oficial del Gobierno de Canarias.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 33/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Puede consultarse la siguiente página <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/information-sources/logo-download-center\\_en?ettrans=es](https://ec.europa.eu/regional_policy/information-sources/logo-download-center_en?ettrans=es)

y para más información se pueden consultar las páginas:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

y <https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

**Tercera.** En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad de las acciones.

**Cuarta.** Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. En los lugares de ejecución de las acciones, se colocará al menos un cartel identificativo en el que se mencionará la financiación a través del presente encargo, que contendrá el nombre de la acción, plazo de ejecución, coste total, importe asignado, entes financiadores y denominación de los fondos. Cada cartel deberá tener un tamaño mínimo DINA1. Los carteles deberán permanecer visibles y en buen estado hasta la finalización del plazo establecido para la conservación de la documentación justificativa.

**Quinta.** Todos los elementos de informativos, publicidad y difusión incorporarán la perspectiva de género y no contemplarán elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

**Sexta.** Inclusión de una descripción en su sitio Web en Internet, de las acciones financiadas por el presente encargo. Dicho contenido permanecerá accesible hasta la finalización del plazo establecido para la conservación de la documentación justificativa.

**Séptima.** GESPLAN S.A. se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente encargo, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados, de acuerdo con lo establecido en el "Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado", aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, y por la Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

**Octava.** GESPLAN S.A. se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente encargo la financiación efectuada por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados, de acuerdo con lo establecido en el "Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias" y sus posteriores revisiones. El manual citado se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.gobiernodecanarias.net/identidadgrafica-interno/PRTR/>

**Novena.** Las acciones de comunicación, publicidad y difusión en relación con las acciones a financiar en el marco de este encargo, deben previamente remitirse a la SubUnidad de Seguimiento y Control, de la UAP de fondos «Next Generation» de esta Consejería, para la comprobación del cumplimiento de las directrices europeas y estatales sobre imagen de las inversiones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2024 13:36:33

RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1

Página: 34/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

### DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR GESPLAN S.A. EN MATERIA DE INFORMACIÓN

Para la ejecución del presente encargo, GESPLAN S.A. en materia de información y en aplicación del correcto cumplimiento de la normativa que regula estos fondos europeos, más concretamente al Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y a las Órdenes HFP/1030/2021, HFP/1031/2021, HFP/55/2023, así como a la Ley 4/2021, de 2 de agosto, se compromete a asumir o a hacer cumplir, en su caso, los siguientes compromisos:

**Primera.** GESPLAN S.A. es responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las acciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución y alcance de los objetivos. Asimismo establecerá mecanismos que aseguren que las acciones, cuando se desarrollen por terceros, contribuyen al logro de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el alcance del cumplimiento.

**Segunda.** Colaborar en todo momento con la Consejería en el seguimiento, control y justificación de los créditos asignados, debiendo aportar la documentación justificativa que se describe en los apartados siguientes.

**Tercera.** Aportar durante la ejecución de las acciones:

a) La documentación acreditativa del inicio de las acciones.  
b) Informe a remitir a los quince días de la formalización de este encargo y junto al que se aportará la documentación relativa a las acciones objeto de financiación y que ya obre en GESPLAN, S.A.

c) Informes mensuales relativos al desarrollo de las acciones, en los que se incluirá la información disponible por conceptos de gastos e importes, el grado de avance en la ejecución de las acciones realizadas desde el inicio y hasta la fecha del informe y el avance realizado desde la última remisión de información. Informe a remitir cinco días antes de la finalización del mes. Este informe también incorporará la identificación de los riesgos de desviaciones respecto a la planificación realizada y las medidas preventivas o correctoras. Asimismo vendrá acompañado de la Declaración de Cumplimiento recogida en el Anexo VII al objeto de que la Comunidad Autónoma de Canarias pueda cumplimentar la memoria semestral que exige el Ministerio para la ejecución de estos fondos.

**Cuarta.** Los compromisos descritos podrán ajustarse al sistema de seguimiento y gestión que por parte de la Consejería se desarrolle para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el marco de la ejecución del PRTyR.

Asimismo deberá suministrarse aquella otra información adicional de seguimiento que se requiera desde la Consejería, a instancias del Ministerio, así como para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo y especialmente en el cumplimiento del principio *DNSH*.

**Quinta.** Presentar al final de la ejecución de las acciones, en un plazo máximo de tres meses a partir de dicha finalización, una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos. Esta cuenta justificativa incluirá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el encargo, con indicación del grado de cumplimiento, del coste real de las acciones respecto del coste estimado inicialmente o revisado y la descripción de las acciones y de la manera de implementación de las mismas, así como de los mecanismos de control aplicados en su ejecución.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones ejecutadas, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad. Y por cada uno de ellos, los datos de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación y fecha de la anotación contable e impuesto soportado.

35

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2024 13:36:33



RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1

Página: 35/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los documentos contables expedidos.

c) Una memoria descriptiva de las obligaciones de difusión realizadas en relación con las acciones subvencionadas, que incorpore copia de los materiales de divulgación, fotografía del cartel, etcétera y que permita acreditar el cumplimiento de la estipulación decimotercera de este encargo.

d) Copia de los materiales originados en la ejecución de las acciones, incluyendo estudios previos e informes.

e) En cuanto al cumplimiento del principio *DNSH*, se aportarán los documentos de verificación establecidos en la estipulación decimosegunda de este encargo, sin perjuicio de que GESPLAN S.A. aporte todos aquellos documentos que considere oportunos y contribuyan al cumplimiento de este principio fundamental del Mecanismo.

**Sexta.** Presentar una cuenta justificativa final para la liquidación del encargo, en lo que respecta a los importes utilizados, tras el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es decir, tras todos los posibles controles autonómicos, nacionales y comunitarios que sobre las acciones financiadas con el Mecanismo puedan recaer.

#### **DECIMOCUARTA. COMPROBACIÓN DE LAS INVERSIONES**

La Consejería comprobará la documentación justificativa remitida y en caso de apreciar la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de GESPLAN S.A. para su corrección.

El personal designado por la Consejería llevará a cabo asimismo la comprobación material de las actuaciones ejecutadas, pudiendo solicitar los accesos que precisen a los lugares de ejecución de los trabajos y cualquier documentación técnica existente sobre lo ejecutado.

La Consejería comprobará los extremos siguientes:

a) La realización de la actividad conforme a las condiciones impuestas en el encargo, la normativa y los Acuerdos del CTSSySAAD aplicables a las inversiones financiadas con fondos provenientes del PRTyR.

b) El empleo de los fondos recibidos para la ejecución de las actuaciones.

c) El coste real ejecutado.

d) La obtención de ingresos propios o afectos a las actuaciones.

e) El cumplimiento de los demás requisitos o condiciones exigidos por la normativa aplicable y el presente encargo.

De las comprobaciones anteriores se dejará constancia mediante resolución de la Consejería en la que se declare expresamente, en su caso, justificada total o parcialmente la inversión. Dicho pronunciamiento se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

#### **DECIMOQUINTA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

Correlativamente a las obligaciones asumidas en el presente encargo por parte de GESPLAN S.A., se establecen las siguientes consecuencias en caso de incurrir en algún incumplimiento:

Primera. Cuando no se puedan lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos, siempre y cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos por el Tesoro: reintegro por importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de GESPLAN S.A.

Segunda. Cuando no pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, siempre y cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos por el Tesoro: reintegro por el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de GESPLAN S.A.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2024 13:36:33



RP012-WQkqHYS+EpTDpowEgl0n6is/zx+bYY1

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

Tercera. Por la comisión de cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos por el Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de GESPLAN S.A.

Cuarta. Por la no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos a la Comunidad Autónoma por el importe indebidamente utilizado.

Quinta. Gesplan queda exenta de responsabilidad en los términos expuestos en los párrafos anteriores cuando la imposibilidad de cumplir con los plazos previstos no dependa exclusivamente de GESPLAN sino de la intervención de terceros, esto ocurrirá durante la obtención de informes de administraciones públicas implicadas, los procedimientos de licitación para adjudicación de las obras y durante la ejecución de las mismas. Para el caso de que a fecha 31 de diciembre de 2025 o, de haber alcanzado el cumplimiento del objetivo CID 325, a 31 de diciembre de 2026, a partir de esas fechas y si las obras no han concluido, se procederá a la modificación del encargo con la nueva fuente de financiación.

#### **DECIMOSEXTA. MODIFICACIÓN DEL ENCARGO**

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá aprobarse mediante Orden, sobre la base de la propuesta de la Dirección del encargo, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas, si bien una revisión al alza en el coste estimado no constituye una circunstancia objetiva que pueda desencadenar la modificación del encargo.

#### **DECIMOSÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL ENCARGO**

**Primero.** El presente encargo se extinguirá por el cumplimiento de las acciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución cuya concurrencia sea declarada expresamente por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, podrán ser causas de resolución del encargo las siguientes:

a) Que el encargo entrase en contradicción con las modificaciones de las normas que definen su régimen jurídico siempre que no fuere posible su subsanación mediante la modificación del encargo.

b) El uso y/o cesión de datos obtenidos con ocasión de la ejecución del encargo para fines no autorizados por el Centro Directivo al que se presta el servicio.

c) La realización de actuaciones constitutivas de responsabilidad contable por causas imputables directamente a GESPLAN S.A. o al personal a su servicio.

**Segundo.** La resolución del encargo no generará derecho indemnizatorio alguno a favor de GESPLAN S.A.

**Tercero.** La resolución del encargo obliga a GESPLAN S.A. a devolver a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias los datos de carácter personal cedidos con ocasión de la ejecución del encargo. Dicha devolución se hará en la forma y plazos que indique la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

**Cuarto.** En aplicación de lo señalado en el artículo 32.5. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, si por el incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos exigidos, GESPLAN. S.A. perdiera la condición de medio propio personificado, ello implicaría la imposibilidad de seguir efectuando encargos, sin perjuicio de la conclusión de los que estuvieran en fase de ejecución.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33



 RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1  
 Pagina: 37/45

*«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»*

**Quinto.** En caso de resolución del encargo por incumplimiento total o parcial de los compromisos y obligaciones asumidos por parte de GESPLAN S.A., deberá reintegrar a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada empresa pública la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

**DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DEBER DE SIGILO**

**Primero.** Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto.

**Segundo.** Las partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este encargo, pudiendo ser comunicados recíprocamente, en los términos previstos en este encargo, o cedidos a otros órganos administrativos o judiciales o Administraciones Públicas, en virtud de las competencias que la legislación les atribuya.

**Tercero.** Todo el personal, adscrito o no a la ejecución del presente encargo, que, por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, ocasional o habitual, tenga acceso a cualquier dato personal, tiene asimismo el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto, aun cuando dejare de prestar servicios.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2024 13:36:33
---	----------------------------

		Pagina: 38/45
---	---	---------------

RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

## ANEXO II

### DESGLOSE DEL PRESUPUESTO, según la propuesta económica aportada por GESPLAN S.A.

TRABAJOS de REDACCIÓN del PROYECTO					
CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	PRECIO por HORA	Nº de HORAS	PRESUPUESTO en euros (€)
MO.001	h	Titulado/a Superior	48,81	492,65	24.046,14
MO.002	h	Titulado/a Medio	39,15	616,00	24.116,40
MO.004	h	Delineante	26,02	700,00	18.214,00
MO.006	h	Oficial Administrativo	21,23	30,00	636,90
PAJ		Proyectos anexos de Ingeniería			15.836,00
PAJ		Cálculo de estructuras y ensayos, catas, toma de muestras, análisis en laboratorio, pruebas de carga			18.457,50
PAJ		Estudio Geotécnico			6.955,00
<b>SUMA COSTES DIRECTOS</b>					<b>108.261,94</b>
Costes Indirectos (4%)					4.330,48
Gastos Generales (8%)					9.007,39
<b>IMPORTE TOTAL</b>					<b>121.599,81</b>

TRABAJOS de DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD y SALUD					
CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	PRECIO por HORA	Nº de HORAS	PRESUPUESTO en euros (€)
MO.001	h	Titulado/a Superior	48,81	301	14.691,81
MO.002	h	Titulado/a Medio	39,15	546	44.224,20
MO.004	h	Delineante	26,02	70	4.017,75
MO.007	h	Auxiliar Administrativo	21,23	30	656,40
PAJ		DF Ingeniería			12.000,00
PAJ		AT para estructuras			4.500,00
PAJ		Coordinación de Seguridad y Salud			7.490,00
<b>SUMA COSTES DIRECTOS</b>					<b>62.516,01</b>
Costes Indirectos (4%)					2.500,64
Gastos Generales (8%)					5.201,33
<b>IMPORTE TOTAL</b>					<b>70.217,98</b>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2024 13:36:33



### ANEXO III

#### COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTyR

Con la formalización del presente encargo a medios propios, GESPLAN S.A., en la condición de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTyR), en el desarrollo de acciones necesarias para la consecución del objetivo CID 325 de la línea de inversión I2, del Componente 22, «Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia», manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTyR, se compromete a respetar los principios de economía circular y a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las acciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado.

**Lugar, fecha y firma electrónica de la persona declarante**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2024 13:36:33
 RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1	Pagina: 40/45 
<b>ORDEN - Nº: 983 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2024 13:36:28</b>	

**ANEXO IV**

**AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS ENTIDADES DE CONTROL FINANCIERO DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES SON ATRIBUIDAS POR EL REGLAMENTO FINANCIERO EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Encargo de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN, S.A.) para la 'Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud pertinentes y relativas a la reforma y ampliación del actual Centro de Innovación y Actualización Tecnológica de Canarias (CIATEC–Arinaga) para adaptarlo a un centro de internamiento educativo terapéutico', en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de la Línea de Inversión 2 del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España financiado por los Fondos «Next Generation EU» a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

A la fecha de la firma, GESPLAN S.A., autoriza y concede los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias de control y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, como receptor de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Lugar, fecha y firma electrónica de la persona declarante**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2024 13:36:33
 RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1	 Pagina: 41/45
<b>ORDEN - Nº: 983 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2024 13:36:28</b>	

## ANEXO V

### DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTyR)

Con la formalización del presente encargo a medios propios, GESPLAN S.A., en la condición de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las acciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Línea de Inversión 2 del Componente 22, declara conocer la normativa que es de aplicación, y en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

**1.- La letra d) del apartado 2:** «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

**2.- Apartado 3:** «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, Manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

**Lugar, fecha y firma electrónica de la persona declarante**

42

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2024 13:36:33
 RP012-WQkqHYS+EpTDpowEgl0n6is/zx+bYY1	 Pagina: 42/45
ORDEN - Nº: 983 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2024 13:36:28	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

**ANEXO VI**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH o DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

<b>PROGRAMA 5-MRR</b>	«Actualización de espacios y modelos convivenciales»
<b>COMPONENTE 22 del PRTyR</b>	Plan de choque para el Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión
<b>LÍNEA DE INVERSIÓN I2 del COMPONENTE 22</b>	C22.I2: «Plan de modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia»

La persona declarante,  
En calidad de  
Con NIF  
En representación de

**Declaro bajo mi responsabilidad**, que la entidad a la que represento, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante la implantación como al final de la vida útil, vela por el cumplimiento del principio *DNSH* de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

**Primero.** No causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero *GEI*).

b) Adaptación al cambio climático (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre si misma o en las personas, la naturaleza o los activos).

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas).

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo para el medio ambiente).

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo).

43

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 08/10/2024 13:36:33

RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1  
Pagina: 43/45

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión).

**Segundo.** Que las acciones contribuyen a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España a través del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima o PNIEC. En particular, que las reformas e inversión propuestas en el Componente 22 contribuyen en un 100% al objetivo de integración del clima y en un 40% al objetivo medioambiental, según define el ámbito de intervención 026 Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo del Anexo I del Reglamento 375/2018.

**Tercero.** Que las acciones que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la *Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»* en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

**Cuarto.** Que las acciones que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

**Quinto.** Que las acciones se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la Línea de Inversión 2 del Componente 22 y que vienen recogidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y en la *Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»* en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) y que se recogen en este encargo.

**Lugar, fecha y firma electrónica de la persona declarante**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2024 13:36:33



*«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»*

## ANEXO VII

### DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Manifiesto, en representación de GESPLAN S.A., que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación en la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular las normas relativas a la prevención de los conflictos de interés, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación y del respecto al principio *DNSH* y de conformidad con el principio de buena gestión financiera.

Asimismo Declaro la veracidad de la información contenida en el Informe Mensual, que se remite en fecha \_\_\_\_\_, donde de detalla el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Comisión Europea y el grado de ejecución, hasta la fecha, como la previsión de cumplimiento del alcance de los objetivos CID correspondientes \_\_\_\_\_ (325).

**Lugar, fecha y firma electrónica de la persona declarante**

45

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 08/10/2024 13:36:33</p>
  <p>RP012-WQkqHYS+EpTDbpowEgl0n6is/zx+bYY1</p>	<p>Pagina: 45/45</p>
<p><b>ORDEN - Nº: 983 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2024 13:36:28</b></p>	

## REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-10985	21/10/2024 13:36

## RESUMEN

DP24-023. Redacción P.Básico y ejecución, D.de obra, D. de ejecución de obra y coord. Seg y Salud pertinentes y relativas a la reforma y ampliación del actual CIATEC–Arinaga para adaptarlo a un centro de internamiento educativo terapéutico. PRESUPUESTO TOTAL: 191.817,79 € .Hay que formalizar el encargo. PLAZO desde el día siguiente a la formalización del encargo.Hay que designar un coordinador dentro de los cinco (5) días desp. esta notif ( ANEXO I.Apart.SÉPTIMO.)NEXT GENERATION

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	A05045232	Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

## DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: DP24-023 -Orden Consejera Encargo CIATEC.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: f066582728596270ae4a43afd66b04eeee8a43cf

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

